

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'30 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en París, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Ayer se publicaron, en *Suplemento á la Gaceta de Madrid*, los siguientes telegramas:

«S. M. la REINA ha recibido el siguiente telegrama:

París 1.º de Junio, á las ocho de la mañana.

Sin novedad alguna. Antes de salir para Châlons te abraza.—ALFONSO.

En esta Presidencia se han recibido los siguientes despachos:

Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

París 1.º de Junio á 3,25 mañana.

Representación en la Opera dió lugar á manifestaciones de entusiasmo hasta ahora no igualadas, tanto en el trayecto como dentro del teatro, atravesando el REY la escalera entre vítores y palmas. Al regresar, inmenso público aclamó al REY en la avenida de la Opera. Al volver, esquina calle Rivoli, estalló debajo coche en que iba S. M. con Presidente República, petardo que fué arrojado al paso. S. M., con admirable serenidad, puesto de pie en el coche, saludó gallardamente á la multitud, que, como marcadísima prueba de protesta, le tributó delirante ovación.

En mi coche, inmediato al de S. M., no observamos más que el ruido y movimiento producido por caída caballos Coraceros, no habiéndose detenido el cortejo un solo momento. S. M., después de despedir al Presidente, que le ha acompañado á sus habitaciones, nos relató suceso con gran sangre fría, retirándose á descansar para salir mañana temprano en unión del Presidente, para maniobras Châlons. Manifesto á V. E. este relato exacto de lo ocurrido, según unánime apreciación de los que seguimos á S. M. Prefectura Policía avisa á Embajada que ha

habido dos guardias y cinco caballos heridos.

Al Presidente del Consejo de Ministros el Embajador de España en París:

1.º de Junio.

Al regresar S. M. esta noche, con el Presidente República, de la Opera, donde tuvo una gran ovación, fué lanzada en la calle Roan, esquina á la calle Rivoli, una bomba, que estalló al lado del coche que le conducía, sin causarle ningún daño. S. M., con la mayor sangre fría, se puso de pie saludando á la multitud, que le aclamaba con entusiasmo. Han resultado heridas dos personas y cinco caballos. Según Prefectura, presunto autor del atentado ha sido detenido; tiene diez y siete años y es empleado en un laboratorio.—León y Castillo.

El Gobierno, interpretando los sentimientos de la Nación, ha elevado á S. M. el REY el testimonio de su leal parabién y de su gratitud á la Divina Providencia por haber preservado de todo daño la Augusta Persona de S. M. También ha expresado sentimientos análogos á S. E. el Presidente de la República francesa.

Madrid 1.º de Junio de 1905.—Raimundo F. Villaverde.»

Posteriormente se ha recibido el siguiente telegrama:

«París.—Palais Royal.

El Ministro de Estado á Presidente Consejo Ministros:

Verificáronse maniobras Châlons con gran lucimiento, produciendo extrema complacencia á S. M., que se captó afecto Ejército.

Al regresar, durante el trayecto, obtuvo el REY la ovación más entusiasta que hasta ahora ha recibido, siendo aclamado de un modo extraordinario.—Villaurrutia.»

(Gaceta del 23 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esta Dirección general con motivo de la instancia que eleva á la misma la Sindicatura del gremio de Aceite mineral, gas Mille, lejía líquida y alcohol desnaturalizado, y en su representación el Síndico Presidente Don Francisco Almuzara, proponiendo á

D. Luis Melgosa y de Aguirre, á D. Manuel López y López y á D. Roque Martínez Altamirano para el cargo de Inspectores especiales de la renta del alcohol para inspeccionar la venta y circulación en Madrid del alcohol desnaturalizado:

Resultando que la citada Sindicatura funda su pretensión en que el Real decreto de 17 de Enero último y la Real orden de 3 de Marzo del próximo pasado autorizan á sus agremiados para la venta de alcohol desnaturalizado, y en que se realizan defraudaciones con dicho artículo por industriales que lo tienen y venden sin los requisitos que determinan la ley y reglamento vigentes y el Real decreto antes citado:

Visto el art. 14 del reglamento de 7 de Septiembre último:

Considerando que dicho precepto concede á las Cámaras, Asociaciones y Sociedades legalmente constituidas que representen intereses colectivos á quienes afecta la ley de Alcoholes el derecho á velar por su cumplimiento, cooperando á la acción fiscal de Hacienda por medio de impuestos especiales, cuyos haberes, dietas ó gastos deberán sufragar directamente las entidades que propongan los nombramientos:

Considerando que los intereses de la Hacienda y los de dichas colectividades son idénticos, puesto que por igual le conviene la represión de todo fraude en los impuestos de la renta del alcohol;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado nombrar á D. Luis Melgosa y de Aguirre, D. Manuel López y López y D. Roque Martínez Altamirano para el cargo de Inspectores especiales de la renta del alcohol, á propuesta y por cuenta de la Sindicatura del gremio de Aceite mineral, gas Mille, lejía líquida y alcohol desnaturalizado, para inspeccionar la venta y circulación en Madrid del alcohol desnaturalizado, cuya Sociedad deberá devolver las credenciales de dichos Inspectores cuando por cualquier motivo cesen éstos en el ejercicio de sus funciones.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1905. Aliz.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1843

CIRCULARES

Habiendo regresado á esta capital en el día de hoy, vuelvo desde luego á hacerme cargo del mando del Gobierno civil de esta provincia, cesando en su consecuencia el Sr. Secretario del mismo que venía desempeñándolo interinamente.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Tarragona 5 de Junio de 1905.

—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 1844

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Enterado S. M. el REY de los numerosos telegramas recibidos estos días en los Centros oficiales protestando contra el atentado criminal de que ha sido objeto en París, agradece vivamente las sentidas demostraciones de adhesión y cariño que se le tributan y en la imposibilidad de contestar á todos individualmente encargo á V. S. que lo manifieste así á las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás entidades oficiales y particulares de esa capital y pueblos de la provincia que se han dirigido á este Ministerio con el propósito indicado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 5 de Junio de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1845

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Habiendo constituido, en 19 de Febrero de 1889, los consortes Joaquín Chaler Fernández y Magdalena Sal-

vadó, vecinos de Vinaroz, un depósito de 80 pesetas en la Caja de esta Diputación á favor del expósito Martín Gregorio Miguel, que prohijaron, cuyo depósito debe ser entregado á éste mediante presentación de la carta de pago del mismo que debe obrar en poder de aquéllos, se les previene que deberán remitirla á estas Oficinas dentro el término de quince días; bajo apercibimiento de que en caso contrario quedará anulada y se soltará el depósito sin necesidad de este requisito; haciéndose la misma prevención á cualquier otra persona que la tuviese en su poder por haberse extraviado á los citados prohijantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos antedichos. Tarragona 31 de Mayo de 1905.— El Vicepresidente, Federico Escoda.— P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1846

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Debiendo verificarse la renovación de las Juntas periciales en el próximo mes de Julio respecto á los contribuyentes que fueron nombrados para desempeñar el cargo de peritos repartidores en el año 1904, por haber transcurrido los cuatro que marca el reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se llama por la presente la atención de los señores que componen los Ayuntamientos de esta provincia sobre el deber en que están de proceder sin pérdida de tiempo á la división por categorías y con la debida separación de vecinos y forasteros, de los contribuyentes por el expresado concepto en sus respectivos distritos municipales y designación por su parte de los individuos cuyos nombramientos les correspondan, todo con sujeción á lo dispuesto en el art. 32 del citado reglamento, verificado lo cual remitirán sin demora á esta Administración la propuesta en terna de los que deba nombrar la misma, á tenor de lo que dispone el art. 31, expresando los que haya nombrado el Ayuntamiento, el número de Concejales de que se componga el mismo y el de la mitad que corresponda renovar en la Junta pericial.

Para el exacto cumplimiento de todo lo expuesto deberán tener en cuenta las citadas Corporaciones los artículos 31 al 39 inclusivos del mencionado reglamento.

Dada la importancia de este servicio, espera esta Administración de los Sres. Alcaldes y Corporaciones de su digna presidencia que le dedicarán atención preferente, evitando recuerdos y las medidas de rigor que en el caso de desatenderlo habrá necesidad de adoptar.

Tarragona 3 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 1847

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por acuerdo del Sr. Delegado, fecha 25 de Abril último, se ha declarado la responsabilidad personal por descubiertos de consumos del año 1903 á los actuales Alcaldes y Concejales que componen los Ayuntamientos que á continuación se expresan.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento de procedimientos para las reclamaciones eco-

nómico-administrativas; advirtiéndoles que contra el citado acuerdo pueden interponer recurso de alzada para ante la Dirección general del Tesoro público en el plazo de quince días, los Ayuntamientos cuyos débitos excedan de 1.500 pesetas, y el contencioso-administrativo en el de tres meses los demás, en armonía con lo preceptuado por los artículos 61 y 71 del mencionado reglamento.

Tarragona 3 de Junio de 1905.— El Tesorero, Ulpiano Romaña.

Ayuntamientos que se citan

Aldover.	Flix.
Alforja.	Gandesa.
Arbós.	Horta.
Arnes.	Marsá.
Batea.	Miravet.
Calafell.	Montmell.
Cambrils.	Montbrió Tarrag. ^a
Canonja.	Montbrió Marca.
Caseras.	Montroig.
Colldejou.	Mora de Ebro.
Conesa.	Mora la Nueva.
Fatarella.	Pasanant.

Perelló. Rocafort de Queralt
 Poble Montornés. Salomó.
 Prat de Compte. Santa Oliva.
 Querol. Vilaplana.
 Riba. Vilabella.

Núm. 1848

Don Juan Veciana Masagués, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del actual, adoptó un acuerdo y en virtud del cual, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 20 Enero de este año, se ha de proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal por carencia de tal documento. Al efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares, observarán las prevenciones siguientes.

- 1.^a De toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.
- 2.^a Al llenar dichas relaciones ju-

radas no omitirán detalle alguno por los conceptos que expresan los enca-sillados.

3.^a Cuidarán de consignar la verdadera riqueza de la finca, ya que en otro caso se les exigirán las consiguientes responsabilidades por defraudación al Tesoro público.

4.^a Cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, y por lo tanto no pueden incluirse varias fincas en un mismo documento ó relación.

5.^a Dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la relación jurada, vienen obligados á llenarla y entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

6.^a Las dudas que se ofrezcan á los propietarios para llenar las mentadas relaciones, podrán consultarlas á esta Alcaldía, y al efecto para la solvencia la Secretaría del Ayuntamiento estará abierta todos los días laborables de 9 á 12 y de 15 á 18.

Perafort 31 de Mayo de 1905.— Juan Veciana.

Núm. 1849

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ha de expropiar terrenos en el término municipal de Pont de Armentera con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Valls á Igualada, trozo tercero.

Núm. correlativo de la finca	Nombres de los propietarios	Nombres de los colonos, arrendatarios ó medieros	Clase de la finca	Vecindad de los propietarios
1	José Balaña.	El mismo propietario.	Viña.	Pont de Armentera.
2	Antonio Sendra.	Idem.	Huerto regadío.	Idem.
3	Pablo Alasi.	Idem.	Idem.	Idem.
4	Carlos Prats.	Idem.	Idem.	Idem.
4 bis	Pablo Alasi Ferrán.	Idem.	Idem.	Idem.
5	Juan Verges.	Idem.	Idem.	Idem.
6	Benito Alasi Aguadé.	Idem.	Idem.	Idem.
7	Ramón Martí.	Idem.	Idem.	Idem.
8	José Murtró	Idem.	Idem.	Idem.
9	Francisco Cuadras.	Idem.	Secano, huerto y viña.	Idem.
10	Viuda de Isidro Rovira Sendra.	Idem.	Huerto regadío.	Idem.
11	Rosa Sogas.	Idem.	Idem.	Idem.
12	Mercedes Colubi.	Idem.	Idem.	Idem.
13	Antonio Domingo.	Idem.	Idem.	Idem.
14	Domingo Domingo Masagué.	Idem.	Idem.	Idem.
15	Bernardo Rovira.	Idem.	Idem.	Idem.
16	José Olivé Palau.	Idem.	Idem.	Sabadell.
17	Bernardo Rovira.	Idem.	Idem.	Pont de Armentera.
18	José Murtró.	Idem.	Idem.	Idem.
19	Mercedes Colubi.	Idem.	Idem.	Idem.
20	José Olivé Palau.	Idem.	Idem.	Sabadell.
21	José Tosas.	Idem.	Idem.	Pont de Armentera.
22	José Alemany.	Idem.	Idem.	Idem.
23	Antonio Domingo.	Idem.	Idem.	Idem.
24	Juan Morató Grimau.	Idem.	Idem.	Idem.
25	Remedios Tudó.	Idem.	Idem.	Idem.
26	Bienvenido Garriga.	Idem.	Idem.	Idem.
27	Viuda de Isidro Rovira Sendra.	Idem.	Idem.	Idem.
28	José Murtró.	Idem.	Idem.	Idem.
29	Pedro Garriga.	Idem.	Idem.	Idem.
30	José Foguet.	Idem.	Idem.	Idem.
31	Pablo Calbet.	Idem.	Cereales.	Tarrasa.
32	José Parés Cunillera.	Idem.	Idem.	Pont de Armentera.
33	Mercedes Colubi.	Idem.	Viña y cereales.	Idem.
34	Miguel Garriga.	Idem.	Idem secano.	Idem.
35	María Esplugas.	Idem.	Idem cereales.	Idem.
36	Pedro Sans Roig.	Idem.	Idem idem.	Idem.
37	María Esplugas.	Idem.	Bosque.	Idem.
38	Agustín Roig.	Idem.	Viña.	Idem.
39	María Esplugas.	Idem.	Bosque.	Idem.
40	Antonio Guasch Domingo.	Idem.	Viña.	Idem.
41	Juan Malet Torrell.	Idem.	Idem.	Idem.
42	José Fernando Espluga.	Idem.	Idem.	Idem.
43	José Cunillera.	Idem.	Idem.	Idem.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, de orden del Sr. Gobernador civil y en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que durante el plazo de quince días puedan exponer lo que tengan por conveniente las personas ó Corporaciones interesadas contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 31 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que en el término municipal de Querol han de ocuparse con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Valls á Igualada.

Núm. relativo de la finca	Nombres de los propietarios	Nombres de los colonos, arrendatarios ó medieros	Clase de la finca	Vecindad de los propietarios	Nombres de los encargados ó representantes
1	Rosa Boada Massagué.	La misma propietaria.	Secano.	Pont Armentera	»
2	Agostín Roig.	Idem.	Idem.	Idem.	»
3	Angela Ferré Parés.	Idem.	Secano, viña, bosque	Querol.	»
4	Mercedes Galubí Gallisá.	Ramón Cunillera Vivó.	Secano y bosque.	Valls.	»
5	Joaquín Sayol Olzinellas.	Manuel Rovira y otros.	Regadío, secano, viña y bosque.	Barcelona.	Román Galimany.
6	Magín Soler Ferrer.	José Ferrer Gassol.	Secano con olivos.	Sarreal.	José Ferré Gassol.
7	Magín Soler Cunillera.	El mismo propietario.	Bosque.	Querol.	»
8	Juan Durán Cunillera.	Idem.	Secano y bosque.	Idem.	»
9	V.ª de Joan Murató Martí.	Idem.	Secano con olivos.	Idem.	»
10	Ramón Soler Andreu.	Idem.	Idem.	Idem.	»
11	José Sol Bella.	Magín Ferrando Soler.	Idem.	Pla de Cabra.	»
12	Ramón Soler Andreu.	El mismo propietario.	Idem.	Querol.	»
13	Magín Soler Cunillera.	Idem.	Idem.	Idem.	»
14	José Sol Bella.	Isidro Cos Ferrer.	Idem.	Pla de Cabra.	»
15	Jaime Parellada Vilas.	El mismo propietario.	Idem.	Querol.	»
16	Pablo Cunillera Vivó.	Idem.	Era de trillar.	Idem.	»
17	José Ferrer Gassol.	Idem.	Era de trillar y secano	Idem.	»
18	Joaquín Sayol Olzinellas.	José Cos Ferrer.	Secano.	Barcelona.	Román Galimany.

Lo que se hace público de orden del Sr. Gobernador civil y en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que durante el plazo de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de obra que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.
Tarragona 31 de Mayo de 1905.—Alfredo Mosso.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de GARCÍA durante el primer trimestre de 1905.

Día 1.º de Enero.—Ordinaria.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.—Seguidamente se formaron las listas de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisarios en la elección de Senadores y se acuerda su exposición al público, conforme al artículo 25 de la ley Electoral. Habiendo quedado desiertas las dos subastas celebradas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas del corriente año, y debiendo recaudarse por administración, se nombra á D. Pedro Font Gaixot, para que pueda verificar el expresado servicio de pesar y medir.
Día 8.—Se formó el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo actual.
Día 15.—Ordinaria.—Reunido el Ayuntamiento se enteró de la correspondencia recibida durante la semana.
Día 22.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior sesión.—Se declaran definitivas las listas de Compromisarios para Senadores. Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el tercer y cuarto trimestres del año último para su inserción en el Boletín oficial. Se acordó la distribución de fondos obrantes en Depositaria. Agotado el libro de actas de sesiones de la Corporación, se acuerda adquirir uno de 100 folios.
Día 29.—Ordinaria.—Leída y fué aprobada el acta de la sesión anterior.—Se enteró la Corporación de lo que debe satisfacer esta villa por Contingente provincial en el año actual, y de una circular de la Administración de Hacienda sobre confección del reparto de consumos para el expresado año.
Día 29.—Extraordinaria.—Se procedió por la Corporación á la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo actual.
Día 5 de Febrero.—Ordinaria.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de mayoría legal.
Día 11.—Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento se procedió á la lectura y cierre definitivo del alistamiento.
Día 12.—Extraordinaria.—Conforme previene la ley se practica el sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento rectificado.

Día 12.—Ordinaria.—Después de quedar enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida durante la semana, la Corporación acuerda la recomposición del camino que desde esta villa dirige á Vinebre, en el punto conocido por «Behanta», en vista de su mal estado á causa de unos desprendimientos de piedra. Se acuerda la formación de Secciones para la Junta municipal de asociados.
Día 19.—No celebró sesión el Ayuntamiento por no tener asuntos de que tratar.
Día 26.—Ordinaria.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, con lectura de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión. Quedando enterada la Corporación del requerimiento hecho por el Sr. Arrendatario del Contingente provincial y relación de débitos que por dicho concepto tiene este Municipio. Se verificó el sorteo de Vocales asociados.
Día 5 de Marzo.—Extraordinaria.—Se procede por el Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores.
Día 5.—Ordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.—Quedó enterada la Corporación del mandamiento de apremio de la Tesorería de Hacienda contra varios Ayuntamientos, en cuya relación se halla incluido este Municipio y va inserta en el Boletín oficial núm. 49. También se enteró del cupo que por Contingente carcelario corresponde á esta villa en el corriente año.
Día 12.—En la sesión de este día no tuvo el Ayuntamiento asunto de que tratar.
Día 16.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de las certificaciones de talla y reconocimiento que remite la Alcaldía de Benabarre, provincia de Huesca, referentes al mozo José Benet Pellicé, núm. 4 del sorteo en el reemplazo actual, donde se encuentra sufriendo la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y resultando que alcanzá la talla de 1.450 metros, se declara á este excluido totalmente del servicio, sin perjuicio de presentarse ante la Excm. Comisión mixta para ser tallado definitivamente.
Día 17.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra el reparto de

consumos, durante el plazo de exposición al público, que fué aprobado.
Día 19.—Extraordinaria.—En la sesión de este día se resolvieron las incidencias y expedientes de excepción de los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores.
Día 19.—Ordinaria.—No tuvo el Ayuntamiento asuntos de que tratar en la sesión de este día.
Día 27.—Ordinaria.—No tuvo asunto de que tratar la Corporación en la sesión de hoy.
El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria correspondiente al día 21 del corriente.
García 29 de Abril de 1905.—El Secretario, Jaime Alabart.—V.º B.º—El Alcalde, Rosendo Pallás.
Núm. 1851
Don José Mestre Cucurella, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cunit,
Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 25 de Marzo último adoptó acuerdo, en virtud del cual y en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, ha de procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal por carecer el mismo de este documento.
A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que poseen edificios en este propio término, observarán las siguientes prevenciones:
1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.
2.ª Que al llenar las relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en sus encasillados.
3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades de defraudación una vez probada en legal forma.
4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo por lo tanto incluirse varias fincas en una misma relación.
5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la relación jurada, vienen obligados á llenarla y entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

6.ª Para aclarar dudas y facilitar cuantos datos sean posibles para el mejor cumplimiento del servicio de que se trata, podrán los interesados dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento para hacer las consultas necesarias, las que serán evacuadas por dicha oficina municipal.
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.
Cunit 2 de Junio de 1905.—José Mestre.—Por S. M., Enrique Arnabat, Secretario interino.

Núm. 1852

Terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del actual, á los efectos reglamentarios.
Cunit 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 1853

Don José Blanch Pelejá, Alcalde constitucional de Capsanes,
Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la Tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.766.95 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después, no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas en las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.
Capsanes 3 de Junio de 1905.—José Blanch.

Núm. 1854

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar
Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo año de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos reglamentarios.
Alcanar 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Fernando Lias.

Núm. 1855

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita
Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, á los efectos reglamentarios.
Secuita 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Modesto Gaspá.

Núm. 1856

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit
Terminado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del

presente en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes aducir sobre el mismo las reclamaciones que estimen conducentes.

Tamarit 4 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Boronat. Núm. 1857

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1906, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Vilabella 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Pedro Badía. Núm. 1858

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares que ha de servir de base para el próximo reparto del año 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Godall 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Vicente Verge. Núm. 1859

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento desde hoy al 15 inclusive del actual á los efectos reglamentarios.

Santa Coloma de Queralt 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Joaquin Brufau. Núm. 1860

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos reglamentarios.

Pasanant 4.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Sebastián Tarragó. Núm. 1861

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los respectivos repartimientos para el año próximo de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Garcia 3 de Junio de 1905.—El Alcalde, Rosendo Pallás. Núm. 1862

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Para su censura está expuesto en Secretaría, por espacio de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta población para 1906.

Pauls 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Salvadó. Núm. 1863

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

El apéndice al amillaramiento de este término para el año próximo de 1906, queda de manifiesto, á los efectos reglamentarios, en la Secretaría del Ayuntamiento por durante quince días.

Alforja 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, Olegario Mariné. Núm. 1864

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir á

los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1906, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación de los que se crean agraviados.

Senant 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Monné. Núm. 1865

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Confeccionado el reparto de consumos del corriente año, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal hasta el día 18 de los corrientes, durante cuyo plazo los contribuyentes presentarán las reclamaciones que consideren oportunas.

Vespella 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, Agustín Sanromá. Núm. 1866

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1866

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de la fecha, dictada en méritos de carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de la causa criminal que se instruye por robo contra Enrique Pedrol y Guitart, se cita á la testigo Angela Bellavista y Ferré, cuyo actual paradero se ignora, para que el día ocho del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la expresada Audiencia para declarar en el juicio oral que ha de tener lugar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á dos de Junio de mil novecientos cinco.—El Secretario, Luis María de Nin. Núm. 1867

Don Vicente Hermda Alsó, primer Teniente, Juez instructor de la zona de Reclutamiento y Reserva de Tarragona, número treinta y dos, por el presente edicto hace saber:

Que hallándose instruyendo por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza y su provincia, expediente justificativo en averiguación de los méritos contraídos por D. Francisco Vea Sentís, individuo del Somatén de Torr del Español, perteneciente á la misma provincia, para ingresar en la Orden Civil de Beneficencia, cuyo individuo el día veinte y dos de Julio de mil novecientos cuatro, hallándose en la finca que cultivaba en la expresada localidad y en la caseta llamada del «Molino de Anhorta», oyó voces en demanda de auxilio dadas por las mujeres que se encontraban en el lavadero público, dirigiéndose entonces apresuradamente á la balsa denominada «Font de Anhorta», de unos dos metros de profundidad, viéndose en la expresada balsa que el niño Miguel Vea Tarragó, de diez años de edad, se estaba ahogando, á pesar de que luchaba para salvarle otro niño de trece años, llamado Benjamín Sedó Abella, sin poderlo conseguir, en vista de lo cual, el precitado D. Francisco Vea Sentís, sin detenerse á desnudarse, se arrojó al agua, salvando al mencionado niño Miguel Vea Tarragó; en virtud de lo expuesto, cito y llamo á todo el que quiera declarar en pró ó en contra en el expresado procedimiento, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos, comparezcan en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en esta Plaza, calle Real, número diez y siete, con el fin de prestar declara-

ción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á primero de Junio de mil novecientos cinco.—Vicente Hermda. Núm. 1868

Don Ildelfonso Estevez Martínez, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Tetuán, décimo séptimo de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Regimiento Andrés Bagná Abey, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Andrés Bagná Abey, natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona, hijo de José Bagná y María Abey, de estado soltero, de veinte y tres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: su estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena; señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa este Regimiento de Tetuán en esta ciudad; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes según lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Reus á treinta de Mayo de mil novecientos cinco.—Ildelfonso Estevez. Núm. 1869

EDICTO

Don Antonio Figueres Chavalera, Juez municipal de la fidelísima villa de Alcanar, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancias de D.ª Isidora Sancho Reverter, con Juan Subirats Sancho, sobre reclamación de cantidad, se ha dispuesto en providencia de hoy se saque á la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación, la finca embargada, cuya descripción es la siguiente: Toda aquella heredad situada en el término de Uldecona y partida del «Molló» ó «Capelleta del Remedio», plantada de olivos, de extensión dos hectáreas setenta y cuatro áreas cuarenta y tres centiáreas; lindante al Norte con camino de Uldecona; al Sud con Bautista Pla (a) Cupido y división del término de Alcanar, al Este con Timotea Subirat y al Oeste con Bautista Subirat; valorada en mil ochocientos setenta y cinco pesetas. Núm. 1870

Se advierte que el remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Capitular, el día veinte y seis de Junio próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efec-

to, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que la certificación de cargas obrante en autos y con la cual se ha suplido la falta de presentación por el deudor de su título de propiedad, se hallará de manifiesto en esta Secretaría para que pueda ser examinada, con la que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otro ninguno.

Dado en Alcanar á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco.—Antonio Figueres.—Por mandato de S. S., Fernando Fresquet, Secretario. Núm. 1870

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal en providencia de hoy, se cita á Joaquín Llopis Ferré y Vicente Sena Forés, de profesión marineros, de ignorado domicilio, para que el día diez y siete de Junio próximo y hora de las diez, comparezcan con las pruebas que les conviniere en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Capitular, con el fin de celebrar juicio de faltas contra los mismos y otros dos sujetos vecinos de San Carlos, por haberles sorprendido el Guarda jurado de la Unión Agrícola de la ciudad de Tortosa, en una huerta de este término cogiendo y comiendo naranjas; advirtiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcanar diez de Mayo de mil novecientos cinco.—El Secretario, Fernando Fresquet.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto

Don José Sabaté Pallarés, Síndico Mayor del mismo.

Hago saber: Que en esta fecha he dictado la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluidos en la anterior relación por los repartos provisional y ordinario de la quinta zona del año actual, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron; cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes regantes incursos en el recargo del apremio de primer grado que consiste en un cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el 2.º grado de apremio con nuevo recargo del diez por ciento sobre dicho importe y de ejecución sobre sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada instrucción, se publica el presente edicto por el que anuncio á los contribuyentes regantes el derecho que tienen de solventar sus débitos con el recargo del apremio del primer grado, á cuyo efecto estará abierta la recaudación hasta el tercer día de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Amposta 2 de Junio de 1905.—El Presidente, José Sabaté.